



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-03024-00

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos formales que señalan los artículos 605 y 606 del Código General del Proceso, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de exequatur presentada por Linney Arias Manrique, respecto de la sentencia que el 26 de julio de 2013 profirió el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de San Boi de Llobregat, Reino de España, dentro del juicio de incapacitación del señor Germán Andrés Enciso Arias (hijo de la peticionaria)

SEGUNDO. CORRER traslado, por el término de cinco días, a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

TERCERO. PRESCINDIR de cualquier citación, por tratarse de un trámite de jurisdicción voluntaria.

CUARTO. Reconocer al abogado Alexander Valencia Grajales como apoderado de la parte solicitante, en los términos del poder que le fue concedido.

Notifíquese y cúmplase



LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado